

Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

BUENOS AIRES, 11 de octubre de 2001.

VUESTRA EXCELENCIA:

Tengo el honor de referirme al compromiso compartido por nuestros dos Gobiernos para la realización de un estudio de factibilidad sobre la remoción de las minas terrestres en las Islas Malvinas (Falkland Islands), al que hace referencia la Declaración Conjunta del 14 de julio de 1999, y a la luz de las obligaciones de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (en adelante "Convención de Ottawa"), formular las siguientes propuestas:

1. El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en adelante "Reino Unido"), acuerdan que la siguiente fórmula de soberanía, basada en la contenida en la Declaración Conjunta del 19 de octubre de 1989, se aplica al presente Canje de Notas y a los arreglos alcanzados que recoge, así como a sus resultados:

(1) Nada en el contenido del presente Canje de Notas y de los arreglos alcanzados, así como en sus resultados será interpretado como:

a) un cambio en la posición de la República Argentina acerca de la soberanía o jurisdicción territorial y marítima sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes;

A S. E. el Sr. Embajador
del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Robin CHRISTOPHER
BUENOS AIRES

b) un cambio en la posición del Reino Unido acerca de la soberanía o jurisdicción territorial y marítima sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes;

c) un reconocimiento o apoyo de la posición de la República Argentina o del Reino Unido acerca de la soberanía o jurisdicción territorial y marítima sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

(2) Ningún acto o actividad que lleven a cabo la República Argentina, el Reino Unido o terceros como consecuencia o en aplicación y/o interpretación del presente Canje de Notas y de los arreglos alcanzados que recoge, así como de sus resultados, podrá constituir fundamento para afirmar, apoyar, negar o menoscabar la posición de la República Argentina o del Reino Unido acerca de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Estudio de Factibilidad

2. Se realizará un estudio de factibilidad sobre la remoción de las minas terrestres en las Islas Malvinas (Falkland Islands), en adelante "el Estudio".

Etapas y Contenidos del Estudio

3. El Estudio será realizado en tres etapas:

3.1. Un Estudio Preliminar, que consistirá en una evaluación inicial para determinar, entre otros aspectos: los objetivos, la metodología, las fases de ejecución, el cronograma y los recursos requeridos por los trabajos a realizar durante cada etapa de ejecución del Estudio Principal. En esta etapa, ambos Gobiernos aportarán la documentación e información necesaria para la realización del Estudio de que dispongan, en particular los registros de campos minados.

3.2. Un Estudio Principal, que comprenderá la ejecución de los trabajos cuya necesidad haya sido establecida en el Estudio Preliminar, y podrá incluir:

3.2.1. un análisis de los campos minados, para determinar su ubicación, composición y densidad, y la distribución de las minas terrestres que contengan;

3.2.2. un análisis de las condiciones del suelo en los campos minados, incluyendo su composición y vegetación, en aquellos casos en que el grupo de trabajo conjunto lo considerare necesario;



3.2.3. la evaluación de la disponibilidad y conveniencia de los métodos y de las tecnologías comúnmente aceptados para la detección, remoción y disposición de las minas terrestres;

3.2.4. el establecimiento de procedimientos para la remoción de las minas terrestres que sean consistentes con los Estándares Internacionales para las Operaciones de Desminado Humanitario vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Canje de Notas;

3.2.5. la determinación de un orden de prioridad entre los campos minados para la remoción de las minas terrestres que contengan, teniendo en cuenta su cercanía a los centros poblados, en función de la más eficiente utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que resulte necesario empeñar en dicha tarea;

3.2.6. una identificación de las instituciones u organizaciones que reunieren las condiciones necesarias para la ejecución de la tarea de remoción de minas terrestres, cumpliendo con los parámetros que se fijen para la misma, y evaluar los requerimientos de tecnología informática para el manejo de dicha tarea;

3.2.7. la evaluación de los costos y los riesgos (incluyendo los riesgos medioambientales) de cada opción identificada como técnicamente factible y un análisis de costo-beneficio, fijando un orden de preferencia entre las opciones.

3.3. Un Informe Final, que establecerá las conclusiones a las que se haya arribado con la realización de los Estudios Preliminar y Principal y que formulará recomendaciones a ambos Gobiernos para la acción futura.

Conducción del Estudio

4.1. El Estudio será llevado a cabo por ambos Gobiernos a través de un grupo de trabajo conjunto argentino-británico (en adelante "el Grupo de Trabajo Conjunto"). El Grupo de Trabajo Conjunto estará integrado por Delegaciones designadas por cada uno de los dos Gobiernos y se reunirá a pedido de cualquiera de los dos Gobiernos en el lugar y fecha más convenientes para ambos. El Grupo de Trabajo Conjunto actuará de común acuerdo y de conformidad con las disposiciones del presente Canje de Notas.

4.2. Dos gerentes de proyecto podrán ser designados por el Grupo de Trabajo Conjunto para la conducción del Estudio, uno de ellos a ser designado por el Gobierno de la República Argentina y el otro por el Gobierno del Reino Unido. El Grupo de Trabajo Conjunto retendrá el control general del Estudio en todo momento y respecto de todas las fases del Estudio.



5. El Grupo de Trabajo Conjunto determinará el cronograma y forma de realización del Estudio Preliminar, de los trabajos que sea necesario realizar en el terreno de las Islas y su alcance.

6. El Grupo de Trabajo Conjunto podrá recomendar la convocatoria de los expertos que considere necesaria para que lo asesoren sobre temas sustantivos que se susciten durante la realización del Estudio.

7. El Grupo de Trabajo Conjunto podrá recomendar la realización de consultas y la solicitud de asesoramiento y opiniones a las organizaciones específicamente dedicadas a la remoción de minas terrestres.

8. El Grupo de Trabajo Conjunto aprobará en forma sucesiva:

8.1. las conclusiones del Estudio Preliminar;

8.2. las conclusiones de las distintas fases del Estudio Principal, de acuerdo a la metodología y el cronograma establecido por el Estudio Preliminar;

8.3. las conclusiones del Informe Final.

Financiación del Estudio

9. El Gobierno de la República Argentina se hará cargo de los costos que irrogue el Estudio en relación con las minas terrestres en los campos minados donde fueron sembradas por las Fuerzas Armadas argentinas en las Islas Malvinas (Falkland Islands).

10. El Gobierno del Reino Unido participará, en la proporción que correspondiere, de los costos que irrogare el Estudio en relación a minas terrestres en las Islas Malvinas (Falkland Islands), sembradas por las Fuerzas Armadas británicas.

11. El Grupo de Trabajo Conjunto preparará los presupuestos de las etapas del Estudio, y el Gobierno de la República Argentina los aprobará como requisito previo a la libre disponibilidad de los fondos para la ejecución de los trabajos. El Gobierno del Reino Unido hará lo propio en la medida en que le correspondiere.

12. El Grupo de Trabajo Conjunto preparará las rendiciones de gastos efectivamente irrogados durante cada etapa de ejecución de los trabajos del Estudio, y el Gobierno de la República Argentina las aprobará. El Gobierno del Reino Unido hará lo propio en la medida en que le correspondiere.



Derecho Aplicable

13. El derecho aplicable será las normas internacionales y los estándares internacionales vigentes. Si de los actos o actividades que resulten de la ejecución práctica del Estudio surgiere que hubieren de ser aplicadas otras normas, éstas y su aplicación tendrán carácter ad hoc, consecuencia necesaria del presente Canje de Notas, y como tales estarán sujetas a la fórmula de soberanía convenida ut supra.

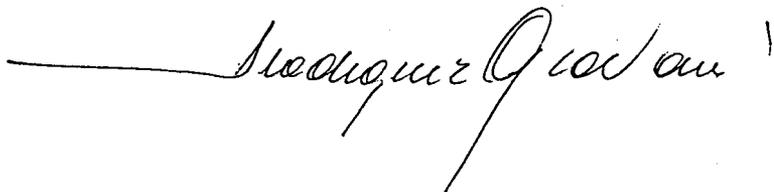
Comunicaciones

14. Ambos Gobiernos enviarán conjuntamente el texto del presente entendimiento al Secretario General de las Naciones Unidas para su distribución como documento oficial de la Asamblea General, bajo el Tema "Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)" de la 56ª Sesión. La misma acción se tomará con respecto al Informe Final.

15. Ambos Gobiernos presentarán los informes que corresponda, a la luz de las obligaciones emergentes de la Convención de Ottawa.

Si las propuestas detalladas con anterioridad resultan aceptables al Gobierno del Reino Unido, tengo el honor de proponerle que esta Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia, constituyan el entendimiento alcanzado por nuestros dos Gobiernos en esta materia, el que entrará en vigor en la fecha de su respuesta.

Hago propicia esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Rodrigo Quiroga

11 October 2001

Mr. Minister,

I have the honour to refer to your Note of the 11 October 2001, which reads as follows:

Your Excellency,

I have the honour to refer to the shared commitment of our two Governments to carry out a feasibility study on the clearance of land mines in the Falkland Islands (Islas Malvinas), as referred to in the Joint Statement of 14 July 1999, and in the light of the obligations in the Convention on the Prohibition of the Use, Stockpiling, Production and Transfer of Anti-Personnel Mines and on their Destruction (hereinafter the "Ottawa Convention"), to make the following proposals.

1. *The Government of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland (hereinafter the "United Kingdom") and the Government of the Argentine Republic agree that the following formula on sovereignty, based on the formula contained in the Joint Statement of 19 October 1989, applies to this Exchange of Notes and to the arrangements made therein, as well as to their results:*

(1) Nothing in the content of this Exchange of Notes and the arrangements made therein, or in the outcome thereof, shall be interpreted as:

a) a change in the position of the United Kingdom with regard to sovereignty or territorial and maritime jurisdiction over the Falkland Islands, South Georgia and the South Sandwich Islands and the surrounding maritime areas;

b) a change in the position of the Argentine Republic with regard to sovereignty or territorial and maritime jurisdiction over the Falkland Islands, South Georgia and the South Sandwich Islands and the surrounding maritime areas;



c) recognition of or support for the position of the United Kingdom or the Argentine Republic with regard to sovereignty or territorial and maritime jurisdiction over the Falkland Islands, South Georgia and the South Sandwich Islands and the surrounding maritime areas.

(2) No act or activity carried out by the United Kingdom, the Argentine Republic or third parties as a consequence or in application and/or interpretation of this Exchange of Notes and the arrangements made therein, or of their results, shall constitute a basis for affirming, supporting, denying or undermining the position of the United Kingdom or the Argentine Republic regarding the sovereignty or territorial and maritime jurisdiction over the Falkland Islands, South Georgia and the South Sandwich Islands and the surrounding maritime areas.

Feasibility Study

2. A feasibility study (hereinafter "the Study") shall be carried out regarding clearance of land mines in the Falkland Islands (Islas Malvinas).

Phases and Content of the Study

3. The Study will be carried out in three phases:

3.1. A Preliminary Study, which will consist of an initial assessment to determine, inter alia: the objectives, methodology, stages of implementation, timetable and resources required for the work needed during each implementation phase of the Main Study. In this phase, both Governments will provide any documentation and information at their disposal needed for carrying out the Study, in particular records of minefields.

3.2. A Main Study, which will include execution of the work for which the Preliminary Study has established a need, and which may include:



- 3.2.1. *conducting an analysis of minefields in order to determine their location, composition and density and the distribution of the land mines which they contain;*
- 3.2.2. *conducting an analysis of soil conditions in the minefields, including its composition and vegetation, where the Joint Working Party considers it to be necessary;*
- 3.2.2. *assessing the availability and suitability of the methods and techniques normally used to detect, clear and dispose of land mines;*
- 3.2.4. *establishing procedures for clearing land mines which are consistent with the International Standards for Humanitarian Mine Clearance Operations applicable at the time this Exchange of Notes takes effect;*
- 3.2.5. *determining an order of priority among minefields for the clearance of land mines, taking into account nearness to centres of population, based on the most efficient use of the human, material and financial resources required to perform the task;*
- 3.2.6. *identifying the institutions or organisations which satisfy the necessary criteria for performing the task of land mine clearance, duly complying with the parameters laid down for such work, and evaluating the information technology requirements for handling that task;*
- 3.2.7. *evaluating the costs and risks – including environmental risk -of each option viewed as technically feasible and producing a cost-benefit analysis, establishing an order of preference for the various options.*
- 3.3. *A Final Report, which will set out the conclusions reached after carrying out the*



Preliminary and Main Studies and which will make recommendations to both Governments regarding future action.

Carrying out the Study

- 4.1 The Study will be carried out by both Governments by means of a joint British-Argentine working party (hereinafter "the Joint Working Party"). The Joint Working Party will be made up of Delegations appointed by each Government, and will meet at the request of either Government at a time and place convenient to both. The Joint Working Party will act by common accord and in accordance with the provisions of this Exchange of Notes.*
- 4.2 Two project managers could be appointed by the Joint Working Party to manage the conduct of the Study, one of them to be appointed by the Government of the United Kingdom and the other by the Government of the Argentine Republic. The Joint Working Party will retain overall control of the feasibility study at all times and for all phases of the Study.*
- 5 The Joint Working Party will determine the timetable and manner of carrying out the Preliminary Study, and any work which is necessary in the Islands as well as its scope.*
- 6. The Joint Working Party may recommend commissioning any experts which it considers necessary to advise it on substantive matters which arise while the Study is being carried out.*
- 7. The Joint Working Party may recommend consulting organisations which specialise in land mine clearance and asking them for opinions and advice.*
- 8. The Joint Working Party will approve successively*

8.1 the conclusions of the Preliminary Study;



8.2 *the conclusions of the various phases of the Main Study, in accordance with the timetable and methodology laid down by the Preliminary Study;*

8.3 *the conclusions of the Final Report.*

Financing the Study

9. *The Government of the Argentine Republic shall bear the costs entailed by the Study with respect to land mines which were laid by the Argentine Armed Forces in the Falkland Islands (Islas Malvinas).*
10. *The Government of the United Kingdom shall bear the appropriate proportion of the costs entailed by the Study with respect to land mines which were laid by the British Armed Forces in the Falkland Islands (Islas Malvinas).*
11. *The Joint Working Party will prepare the budgets for the various phases of the Study, and the Government of the Argentine Republic shall approve them as a pre-requisite for releasing the funds for carrying out the work. The Government of the United Kingdom shall do likewise to the appropriate extent.*
12. *The Joint Working Party will produce accounts for expenditure actually incurred during each phase of the work of the Study, and the Government of the Argentine Republic shall approve them. The Government of the United Kingdom shall do likewise to the appropriate extent.*

The Applicable Law

13. *The applicable law will be the international rules and standards in force. If acts or activities relating to the practical implementation of the Study indicated that other rules were to be applied,*



such rules and their application shall have an ad hoc nature, a necessary consequence of this Exchange of Notes and as such shall be subject to the formula on sovereignty agreed above.

Communication

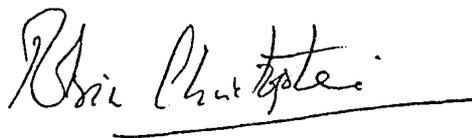
14. *Both Governments will jointly send the text of this understanding to the Secretary-General of the United Nations for distribution as an official document of the General Assembly, under the heading "Question of the Falkland Islands (Malvinas)" of the agenda for the 56th Session. . The Final Report will be similarly forwarded.*

15. *Both Governments will submit the relevant reports, in the light of requirements under the Ottawa Convention.*

If the foregoing proposals are acceptable to the Government of the United Kingdom, I have the honour to propose that this Note together with Your Excellency's reply in that sense should constitute the understanding reached between our two Governments in this matter, which will take effect on the date of your reply.

I avail myself of this opportunity to renew to Your Excellency the assurances of my highest consideration.

I have the honour to confirm that the Government of the United Kingdom accepts the arrangements proposed in Your Excellency's Note and that Your Excellency's Note and this reply record the understanding of our two Governments with regard to this matter.



Robin Christopher
HM Ambassador

11 de octubre de 2001

Sr. Ministro:

Tengo el honor de referirme a vuestra Nota del 11 de Octubre 2001, la que textualmente dice:

Vuestra Excelencia:

Tengo el honor de referirme al compromiso compartido por nuestros dos Gobiernos para la realización de un estudio de factibilidad sobre la remoción de las minas terrestres en las Islas Malvinas (Falkland Islands), al que hace referencia la Declaración Conjunta del 14 de julio de 1999, y a la luz de las obligaciones de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (en adelante "Convención de Ottawa"), formular las siguientes propuestas:

1. *El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en adelante "Reino Unido"), acuerdan que la siguiente fórmula de soberanía, basada en la contenida en la Declaración Conjunta del 19 de octubre de 1989, se aplica al presente Canje de Notas y a los arreglos alcanzados que recoge, así como a sus resultados:*
 - (1) *Nada en el contenido del presente Canje de Notas y de los arreglos alcanzados, así como en sus resultados será interpretado como:*
 - a) *un cambio en la posición de la República Argentina acerca de la soberanía o jurisdicción territorial y marítima sobre las Islas Malvinas,*

Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes;

- b) un cambio en la posición del Reino Unido acerca de la soberanía o jurisdicción territorial y marítima sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes;*
- c) Un reconocimiento o apoyo de la posición de la República Argentina o del Reino Unido acerca de la soberanía o jurisdicción territorial y marítima sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.*

- (2) Ningún acto o actividad que lleven a cabo la República Argentina, el Reino Unido o terceros como consecuencia o en aplicación y/o interpretación del presente Canje de Notas y de los arreglos alcanzados que recoge, así como de sus resultados, podrá constituir fundamento para afirmar, apoyar, negar o menoscabar la posición de la República Argentina o del Reino Unido acerca de la soberanía o jurisdicción territorial y marítima sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.*

Estudio de Factibilidad

- 2. Se realizará un estudio de factibilidad sobre la remoción de las minas terrestres en las Islas Malvinas (Falkland Islands), en adelante “el Estudio”.*

Etapas y Contenidos del Estudio

- 3. El Estudio será realizado en tres etapas:*

- 3.1. *Un Estudio Preliminar, que consistirá en una evaluación inicial para determinar, entre otros aspectos: los objetivos, la metodología, las fases de ejecución, el cronograma y los recursos requeridos por los trabajos a realizar durante cada etapa de ejecución del Estudio Principal. En esta etapa, ambos Gobiernos aportarán la documentación e información necesaria para la realización del Estudio de que dispongan, en particular los registros de campos minados.*
- 3.2. *Un Estudio Principal, que comprenderá la ejecución de los trabajos cuya necesidad haya sido establecida en el Estudio Preliminar, y podrá incluir:*
- 3.2.1 *la realización de un análisis de los campos minados, para determinar su ubicación, composición y densidad, y la distribución de las minas terrestres que contengan;*
- 3.2.2. *la realización de un análisis de las condiciones del suelo en los campos minados, incluyendo su composición y vegetación, en aquellos casos en que el grupo de trabajo conjunto lo considerare necesario;*
- 3.2.3. *la evaluación de la disponibilidad y conveniencia de los métodos y de las tecnologías comúnmente aceptados para la detección, remoción y disposición de las minas terrestres;*
- 3.2.4 *el establecimiento de procedimientos para la remoción de las minas terrestres que sean consistentes con los Estándares Internacionales para las Operaciones de Desminado Humanitario vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Canje de Notas;*

3.2.5 *la determinación de un orden de prioridad entre los campos minados para la remoción de las minas terrestres que contengan, teniendo en cuenta su cercanía a los centros poblados, en función de la más*

eficiente utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que resulte necesario empeñar en dicha tarea;

3.2.6 *una identificación de las instituciones u organizaciones que reúnen las condiciones necesarias para la ejecución de la tarea de remoción de minas terrestres, cumpliendo con los parámetros que se fijan para la misma, y evaluar los requerimientos de tecnología informática para el manejo de dicha tarea;*

3.2.7 *la evaluación de los costos y los riesgos (incluyendo los riesgos medioambientales) de cada opción identificada como técnicamente factible y un análisis de costo-beneficio, fijando un orden de preferencia entre las opciones.*

3.3. *Un Informe Final, que establecerá las conclusiones a las que se haya arribado con la realización de los Estudios Preliminar y Principal y que formulará recomendaciones a ambos Gobiernos para la acción futura.*

Conducción del Estudio

4.1. *El Estudio será llevado a cabo por ambos Gobiernos a través de un grupo de trabajo conjunto argentino-británico (en adelante "el Grupo de Trabajo Conjunto"). El Grupo de Trabajo Conjunto estará integrado por Delegaciones designadas por cada uno de los dos Gobiernos y se reunirá a pedido de cualquiera de los dos Gobiernos en el lugar y fecha más*

convenientes para ambos. El Grupo de Trabajo Conjunto actuará de común acuerdo y de conformidad con las disposiciones del presente Canje de Notas.

- 4.2. *Dos gerentes de proyecto podrán ser designados por el Grupo de Trabajo Conjunto para la conducción del Estudio, uno de ellos a ser designado por el Gobierno de la República Argentina y el otro por el Gobierno del Reino*

Unido. El Grupo de Trabajo Conjunto retendrá el control general del Estudio en todo momento y respecto de todas las fases del Estudio.

5. *El Grupo de Trabajo Conjunto determinará el cronograma y forma de realización del Estudio Preliminar, de los trabajos que sea necesario realizar en el terreno de las Islas y su alcance.*

6. *El Grupo de Trabajo Conjunto podrá recomendar la convocatoria de los expertos que considere necesaria para que lo asesoren sobre temas sustantivos que se susciten durante la realización del Estudio.*

7. *El Grupo de Trabajo Conjunto podrá recomendar la realización de consultas y la solicitud de asesoramiento y opiniones a las organizaciones específicamente dedicadas a la remoción de minas terrestres.*

8. *El Grupo de Trabajo Conjunto aprobará en forma sucesiva:*

8.1. *las conclusiones del Estudio Preliminar;*

8.2. *las conclusiones de las distintas fases del Estudio Principal, de acuerdo a la metodología y el cronograma establecido por el Estudio Preliminar;*

8.3. *las conclusiones del Informe Final.*

Financiación del Estudio

9. *El Gobierno de la República Argentina se hará cargo de los costos que irroque el Estudio en relación con las minas terrestres en los campos minados donde fueron sembradas por las Fuerzas Armadas argentinas en las Islas Malvinas (Falkland Islands).*
10. *El Gobierno del Reino Unido participará, en la proporción que correspondiere, de los costos que irrogare el Estudio en relación a minas terrestres en las Islas Malvinas (Falkland Islands), sembradas por las Fuerzas Armadas británicas.*
11. *El Grupo de Trabajo Conjunto preparará los presupuestos de las etapas del Estudio, y el Gobierno de la República Argentina los aprobará como requisito previo a la libre disponibilidad de los fondos para la ejecución de los trabajos. El Gobierno del Reino Unido hará lo propio en la medida en que le correspondiere.*
12. *El Grupo de Trabajo Conjunto preparará las rendiciones de gastos efectivamente irrogados durante cada etapa de ejecución de los trabajos del Estudio, y el Gobierno de la República Argentina las aprobará. El Gobierno del Reino Unido hará lo propio en la medida en que le correspondiere.*

Derecho Aplicable

13. *El derecho aplicable será las normas internacionales y los estándares internacionales vigentes. Si de los actos o actividades que resulten de la ejecución práctica del Estudio surgiere que hubieren de ser aplicadas otras normas, éstas y su aplicación tendrán carácter ad hoc, consecuencia necesaria del presente Canje de Notas, y como tales estarán sujetas a la fórmula de soberanía convenida ut supra.*

Comunicaciones

14. *Ambos Gobiernos enviarán conjuntamente el texto del presente entendimiento al Secretario General de la Naciones Unidas para su distribución como documento oficial de la Asamblea General, bajo el Tema “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)” de la 56ª Sesión. La misma acción se tomará con respecto al Informe Final.*

15. *Ambos Gobiernos presentarán los informes que corresponda, a la luz de las obligaciones emergentes de la Convención de Ottawa.*

Si las propuestas detalladas con anterioridad resultan aceptables al Gobierno del Reino Unido, tengo el honor de proponerle que esta Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia, constituyen el entendimiento alcanzado por nuestros dos Gobiernos en esta materia, el que entrará en vigor en la fecha de su respuesta.

Hago propicia esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Tengo el honor de confirmar que el Gobierno del Reino Unido acepta los arreglos propuestos en la nota de Su Excelencia, la cual junto con esta respuesta registran los entendimientos entre nuestros dos Gobiernos con respecto a esta materia.”

Robin Christopher

Embajador de Su Majestad Británica